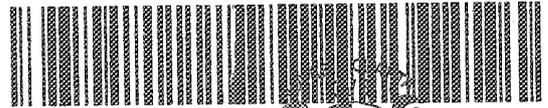




Factura: 003-002-000030469



20151701004P13525

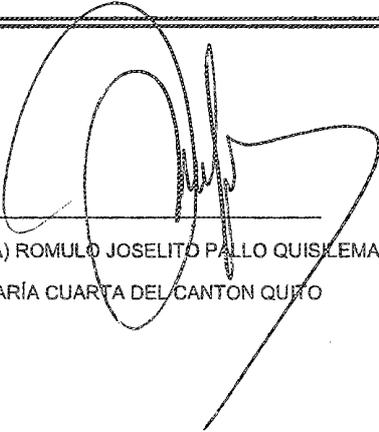


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

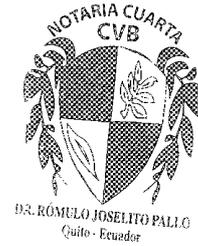
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701004P13525						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:31)						
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GILER MENDOZA GEMA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311395808	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NAVARRETE LUNA ALDO GEOVANNI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721644001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

  
 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*



1 .....rio

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

16

**GCODECORPORATION DE ECUADOR CIA. LTDA.**

17

**OTORGADA POR:**

18

**LCDA. GEMA LUISA GILER MENDOZA**

19

**ING. ALDO GEOVANNI NAVARRETE LUNA**

20

**CUANTIA: USD. 1.000,00**

21

**DI 3 COPIAS**

22

**&&& CVB &&&**

23

24 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

25 Ecuador, hoy miércoles nueve de diciembre del año dos mil quince, ante mi

26 **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón

27 Quito, según acción de personal uno tres dos dos seis DNTH-NB de nueve de

28 diciembre de dos mil trece, comparecen a la celebración de la presente escritura

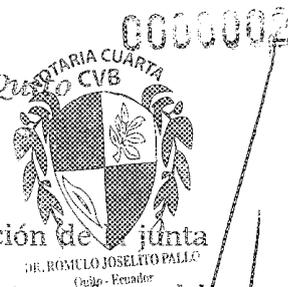
*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo José Pallo Q.*  
*Notario*

1 pública la Licenciada GEMA LUISA GILER MENDOZA, por sus propios y  
2 personales derechos, de estado civil soltera; y, por otra parte, el ingeniero ALDO  
3 GEOVANNI NAVARRETE LUNA, por sus propios y personales derechos, de  
4 estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta  
5 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y  
6 contraer obligaciones a quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a  
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal  
8 que se transcribe a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
9 escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de constitución de Compañía  
10 Limitada contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
11 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte la  
12 Licenciada GEMA LUISA GILER MENDOZA con cédula de ciudadanía número  
13 uno tres uno uno tres nueve cinco ocho cero ocho (131139580-8), por sus  
14 propios y personales derechos, de estado civil soltera; y, por otra parte, el  
15 ingeniero ALDO GEOVANNI NAVARRETE LUNA con cédula de ciudadanía  
16 número uno siete dos uno seis cuatro cuatro cero cero uno (172164400-1), por  
17 sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes  
18 son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
19 Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse en las calidades  
20 invocadas; quienes manifiestan que es su voluntad el unir sus capitales para  
21 constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía de Sociedad Limitada  
22 ajustada a los preceptos de la ley de compañías y a los estatutos que constan en  
23 las cláusulas siguientes. SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO  
24 PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la  
25 compañía será GCODECORPORATION DE ECUADOR CIA. LTDA., por tanto, en  
26 todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones  
27 de la Ley de Compañías, Código Civil y las normas que contempla el presente  
28 estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario



1 compañía será el Distrito Metropolitano de Quito.- Por resolución de junta  
2 general de socios se podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del  
3 país.- ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la compañía será de  
4 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el  
5 Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier  
6 momento si así lo resuelve la junta general de socios en la forma prevista en las  
7 leyes y en este contrato.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía al  
8 momento de su constitución se dedicará a la siguiente actividad: Uno. La  
9 consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, desarrollo de  
10 software, informática y en sistemas de la información y el asesoramiento,  
11 comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las  
12 materias anteriormente indicadas. Dos. La prestación, contratación,  
13 subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de  
14 servicios informáticos, software, telecomunicaciones y de consultoría e  
15 integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la  
16 elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos  
17 audiovisuales. Tres. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y  
18 servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e  
19 implementación para aplicaciones de Banda Ancha, software y Networking, así  
20 como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para  
21 operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de  
22 empresas. Cuatro. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y  
23 mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones en las  
24 tecnologías PLC, Wi-Max, coaxial e IP. Asimismo, el ofrecimiento de soluciones  
25 tales como acceso a Internet de alta velocidad, seguridad, gestión y  
26 mantenimiento de redes. Cinco. El desarrollo, exportación, importación,  
27 asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help  
28 desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos,

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El  
2 análisis, programación, preparación, desarrollo y aplicación de sistemas  
3 informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e  
4 integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas.  
5 Seis. Las soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e  
6 instalación de infraestructuras para telecomunicaciones, la ingeniería y  
7 fabricación de soluciones para reducción de impacto visual, así como el  
8 desarrollo de redes para telefonía móvil y fija. Siete. La prestación de servicios  
9 de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados  
10 con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica,  
11 organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes  
12 Administraciones Públicas como para entidades mixtas, privadas y personas  
13 físicas. Ocho. Comercialización y/o distribuir cualquier clase de productos  
14 relacionados con el rango de la computación, comercializar licencias de  
15 programas debidamente autorizados y prestar los servicios de instalación,  
16 mantenimiento y de asesoría de manejo de las mismas. Nueve. Desarrollo de  
17 software para todo tipo de empresas. Diez. Asesoría en tecnología de la  
18 información y capacitación en temas relacionados con tecnología de la  
19 información, programación e infraestructura. Once. Desarrollo de ERP  
20 (enterprise resource planning) y CRM (Customer Relationship Management).  
21 Doce. Infraestructura de Servidores & Redes. Trece. Soporte Técnico IT &  
22 Computación. RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá  
23 dedicarse a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social  
24 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
25 tengan relación con el mismo. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social  
26 de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 NORTEAMÉRICA (\$ 1.000,00 USD), dividido en mil participaciones de UN  
28 DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. CAPITULO SEGUNDO.-

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de  
Dr. Rómulo José Pallo Q.  
Notario*



1 ARTICULO SEXTO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía está  
2 gobernada por la junta general de socios y administrada por el presidente y el  
3 gerente general.- ARTICULO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta  
4 general de socios constituye el organismo máximo de la compañía.- ARTICULO  
5 OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las juntas  
6 generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la  
7 Ley de Compañías establece.- Habrá junta general ordinaria dentro de los tres  
8 primeros meses de cada año y junta general extraordinaria cada vez que la  
9 convoque el Presidente, el Gerente General o el comisario o la soliciten los  
10 socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,  
11 debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión.- Tanto en las  
12 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los  
13 asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un  
14 punto no expresado en la convocatoria será nulo.- ARTICULO NOVENO.-  
15 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las sesiones de las juntas generales serán  
16 dirigidas por el Presidente o quien lo subroge y a falta de ambos por la persona  
17 que designe el directorio o la junta como presidente ocasional.- Actuará como  
18 secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos  
19 especiales, si el directorio o la junta lo creyere necesario, designar un secretario  
20 Ad-hoc.- ARTICULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y  
21 derechos de la junta general: a.- Nombrar y remover a los miembros de los  
22 organismos administrativos de la compañía o cualquier otro personero o  
23 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto; b.- Designar y  
24 remover a los administradores; c.- Conocer anualmente las cuentas, el balance,  
25 los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de  
26 los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; d.- Fijar la  
27 remuneración de los administradores; e.- Resolver acerca de la distribución de  
28 las utilidades; f.- Resolver acerca de las partes beneficiarias y de las

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo José Pallo Q.*  
*Notario*

1 obligaciones; g.- Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios dentro  
2 del ámbito de sus objetivos; h.- Reformar este contrato previo el cumplimiento  
3 de los requisitos legales; i.- Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o  
4 disminuciones de capital, fusión, escisión, disolución y liquidación de la  
5 compañía; j.- Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente  
6 estatuto; k.- Resolver cualquier otro asunto que el Presidente o el Gerente  
7 General sometan a su consideración; l. Autorizar al Gerente General para  
8 adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía; m.-  
9 Corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones  
10 que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren  
11 atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones  
12 orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y  
13 administrativo.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES.- Las  
14 resoluciones de la junta general tomadas conforme a la ley y a este contrato  
15 social obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo  
16 o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que  
17 determina la ley.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO.- En todo lo  
18 que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas y  
19 concurrencia de los socios de la junta general, se estará a lo dispuesto en la Ley  
20 de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE  
21 CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en el artículo doscientos treinta y  
22 ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la  
23 totalidad del capital pagado de la compañía dentro del territorio nacional, sea  
24 por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten  
25 por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se  
26 entenderá que la junta general está legalmente convocada e instalada y podrán  
27 por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente  
28 hubieren sido aceptados tratar.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- LIBRO DE

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefíto Pallo Q.*  
*Notario*



1 ACTAS.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación  
2 de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de  
3 acuerdo a la ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso de cada hoja,  
4 las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas  
5 una por una por el secretario de cada junta y por el Presidente, sea éste el titular  
6 o el designado para el efecto.- CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DÉCIMO  
7 QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y  
8 deberes del Presidente: a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta  
9 general; b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
10 participación; c.- Suscribir el nombramiento de Gerente General; d.- Subrogar al  
11 Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal  
12 con todas las atribuciones del subrogado.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-  
13 REQUISITOS Y PERIODO.- El Presidente será elegido por la junta general para el  
14 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y no será  
15 necesario que sea socio de la compañía.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO  
16 DÉCIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-  
17 El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco  
18 años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido  
19 indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la  
20 compañía.- El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio  
21 de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía.-  
22 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los  
23 derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se  
24 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere  
25 aplicable, así como lo previsto en este contrato.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-  
26 ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:  
27 a.- Convocar las sesiones de junta general; b.- Administrar la compañía,  
28 instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.*  
*Notario*

1 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,  
2 suscribiendo toda clase de obligaciones; c.- Previa la autorización de la junta,  
3 nombrar mandatarios generales; d.- Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a  
4 él conciernan; e.- Dirigir las labores del personal; f.- Cumplir con las  
5 resoluciones de la junta general; g.- Presentar a la junta general ordinaria un  
6 informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance  
7 general y demás documentos que la ley exige; h.- Cumplir y hacer cumplir con  
8 las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia  
9 de la compañía; i.- Presentar a consideración de la junta general el proyecto de  
10 presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.- CAPITULO  
11 QUINTO.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LOS COMISARIOS.- REQUISITOS, PERIODO  
12 Y OBLIGACIONES.- La junta general nombrará un comisario principal y uno  
13 suplente.- Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus  
14 justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la  
15 compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará  
16 a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá  
17 pronunciarse.- Para ser comisario no se requiere ser socio de la compañía y  
18 durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Los  
19 comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley.-  
20 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- BALANCES.- Los balances se practicarán al  
21 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los  
22 presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria de  
23 socios.- El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación  
24 patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que  
25 deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de  
26 conformidad a lo dispuesto en las leyes.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
27 REPARTO DE UTILIDADES.- La junta general de socios resolverá sobre  
28 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*



1 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios  
 2 líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal,  
 3 hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento de capital.-  
 4 La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo  
 5 que al respecto dispone la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO  
 6 VIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución  
 7 anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un  
 8 liquidador principal y uno suplente, nombrados por la junta general de socios  
 9 rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Tanto la liquidación de la  
 10 compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse  
 11 en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará  
 12 en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la  
 13 ley de la materia y este estatuto.- CAPITULO SEPTIMO.- ARTICULO VIGÉSIMO  
 14 CUARTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social  
 15 declarado se halla suscrito y pagado de la siguiente manera:

16 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL GCODECORPORATION DE ECUADOR  
 17 CIA. LTDA.

18 SOCIOS	N.PARTICIP.	SUSCRITO	PAGADO	CAPITAL
19 Gema Luisa Giler Mendoza	490	490	490	490
20 Aldo Geovanni Navarrete Luna	510	510	510	510
21 TOTALES	1000	1000	1000	1000

22 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FORMA DE PAGO.- Los aportes de los socios  
 23 son realizados de la siguiente forma: GEMA LUISA GILER MENDOZA, aporta la  
 24 suma de CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$. 490,00 USD); ALDO GEOVANNI NAVARRETE LUNA, la suma de QUINIENTOS  
 25 DIEZ 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$. 510,00 USD); la suma de todos los  
 26 aportes dan un total de UN MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$. 1000,00  
 27 USD). Declaro bajo juramento después de constituir legalmente la compañía se  
 28

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo José Pallo Q.*  
*Notario*

1 apertura la cuenta de Integración de Capital. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE  
2 LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá  
3 anticipadamente por las siguientes causas: a.- Por traslado del domicilio  
4 principal al extranjero; b.- Por auto de quiebra de la Compañía legalmente  
5 ejecutoriado; c.- Por acuerdo de los socios, tomado de la Ley y el contrato social;  
6 d.- Por conclusión de las actividades para las cuales se formó o por  
7 imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto social; e.- Por pérdidas del  
8 cincuenta por ciento o más del capital social; por pérdida del total de las  
9 reservas y de la mitad o más del capital; f.- Por fusión; g.- Por incumplimiento  
10 por cinco años de lo dispuesto en el artículo veinte (Art. 20) de la Ley de  
11 Compañías; h.- Por no elevar el capital a los mínimos establecidos por la Ley; i.-  
12 Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de  
13 la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves  
14 perjuicios a los intereses de los socios o terceros; j.- Por obstaculizar o dificultar  
15 la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por  
16 incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, k.- Por cualquier otra  
17 causa determinada en la ley o en el Estatuto Social. TERCERA: NOMBRAMIENTO  
18 DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los Artículos dieciséis  
19 y diecisiete del presente estatuto se designa como Presidente al ingeniero ALDO  
20 GEOVANNI NAVARRETE LUNA, y como Gerente General de la misma a la  
21 licenciada GEMA LUISA GILER MENDOZA. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía del  
22 presente instrumento es indeterminada. DISPOSICIÓN FINAL.- Queda facultado  
23 el Abogado Danny López Robalino con Matrícula número diecisiete guión dos  
24 mil quince guión seiscientos veinte del Foro de Abogados de Pichincha, para  
25 realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya  
26 legalmente y adquiera su personería jurídica con la inscripción en el Registro  
27 Mercantil del cantón Quito, y su afiliación a las entidades que por ley está  
28 obligada a pertenecer. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.  
Notario



1 estilo para la completa validez de este instrumento. HASTA AQUÍ  
2 la misma que se encuentra firmada por el Abogado Danny López Robalino  
3 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil quince guión seiscientos  
4 veinte del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente  
5 escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída  
6 que le fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, esta se afirman y se  
7 ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto  
8 conmigo de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12 LCDA. GEMA LUISA GILER MENDOZA  
CI: 131139580-8

13

14

15

16 ING. ALDO GEOVANNI NAVARRETE LUNA  
CI: 172164400-1

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota....



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2015 10:43 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7717968  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1722113758 LOPEZ ROBALINO DANNY JOSELITO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GCODECORPORATION DE ECUADOR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/01/2016 10:43 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

003007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CÉDULA No. 172164400-1

CIUDADANOS

NAVARRETE LUNA  
ALDO GEOVANNI  
FECHA DE NACIMIENTO

PROVINCIA  
QUITO

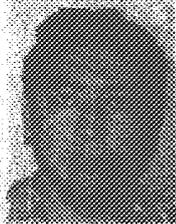
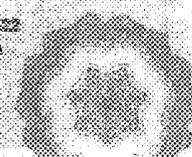
GONZALEZ BLANCO  
FECHA DE NACIMIENTO 1997-09-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GINA JULISSA  
CUMBOCUS MONTERO


INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INGENIERO E1133H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NAVARRETE CARLOS AQUILES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LUNA MONTERO MARCELA ADRIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2016-08-08

FECHA DE EXPIRACION 2023-09-08

FORMA DEL CESSALDO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

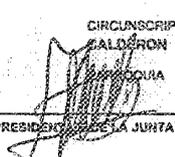
066

066 - 0142 1721644001  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
NAVARRETE LUNA ALDO GEOVANNI

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SALDÓN  
ZONA 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

QUITO, 9

09 DIC 2015



DR. ROMULO JOSE LITO PALLO Q.  
NOTARIO CUARTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131139580-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
GILER MENDOZA  
GEMA LUISA

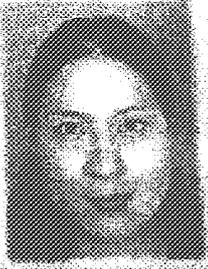
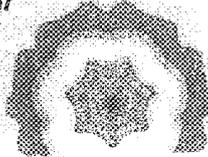
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GILER PITA ROLANDO PACIFICO

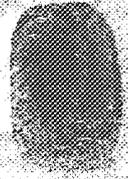
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MENDOZA GILER MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-12-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-19

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FINANCIADO [Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

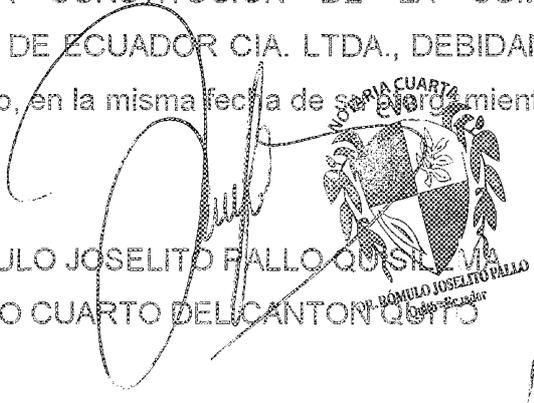
Elecciones 23 de Febrero del 2014  
131139580-8 000-0000  
GILER MENDOZA GEMA LUISA

NO EMPADRONADO USD 3  
DELEGACION MUNICIPAL DE PICHINCHA  
3933089 11/09/2014 13 39 30

NOTARÍA CUARTA DE QUITO  
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió.  
Quito, a 09 de Julio de 2015  
DR. ROMULO JOSE LITO PALLO G.  
NOTARIO CUARTO



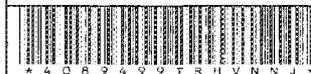
.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GCODECORPORATION DE ECUADOR CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.



DR. ROMULO JOSELITO FALLO QUISPE  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 82587



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	57185
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6389
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

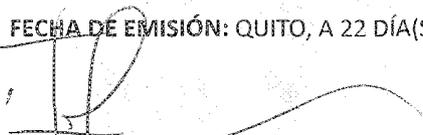
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /09/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GCODECORPORATION DE ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

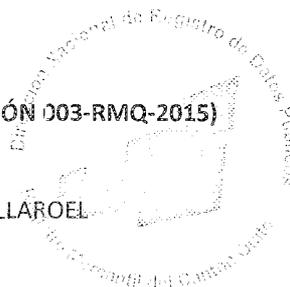
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



000010

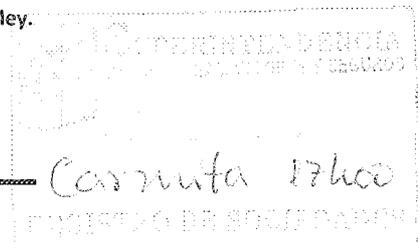

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		GCODE CORPORATION DE ECUADOR CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		GCODE CORPORATION DE ECUADOR CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b> ISLA DE LAS PEÑAS F-1 OE9-97 PB 1 ISLA DE LA TOLITA SECTOR E ALTO			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DIST. METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CALDERÓN	BARRIO: CARAPUNGO	CIUDADELA:	
CALLE: PASAJE ISLA DE LAS PEÑAS	NÚMERO: OE9-97	INTERSECCIÓN/MANZANA: PASAJE ISLA DE LA TOLITA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170204	TELÉFONO 1: 252 0046	TELÉFONO 2: .0999549081	
SITIO WEB: <a href="http://www.gcode.ec">www.gcode.ec</a>	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:info@gcode.ec">info@gcode.ec</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:giler.gema@gmail.com">giler.gema@gmail.com</a>	
CELULAR: .0999549081	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> SECTOR E ALTO. CARAPUNGO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> GEMA GILER			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 131139580-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



27 ENE 2018

 Ab. Adela Villaciso V.  
C.A.U. - QUITO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1125859-6 NAVARRETE CAHUEÑAS CARLOS AQUILES  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401125859 Cédula / R.U.C.: 1704710142 Código Postal: 170204  
 Dirección servicio: ISLA DE LAS PEÑAS F-1 OE9-97 PB 1 ISLA DE LA TOLITA SECTOR E ALTO  
 Plan/Geocódigo: 85 05-06-104-4570 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-08 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CALDERON  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 332160-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-08-05 Hasta: 2015-09-03 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	31855.00	31855.00		kWh	0

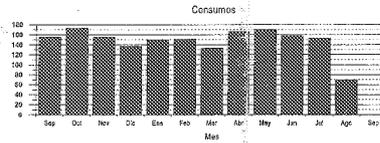
VALOR CONSUMO: 0.00  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO 0.00  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.41  
 SERV.ALUM.PUB 0.10  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.10  
 TOTAL SE Y AP (1): 1.51

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	0.00
Tasa Recolección BAS	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Total	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1125859-6 Cédula / R.U.C.: 1704710142  
 NAVARRETE CAHUEÑAS CARLOS AQUILES  
 No. de Control: 112585913-65  
 Dirección servicio: ISLA DE LAS PEÑAS F-1 OE9-97 PB 1 ISLA DE LA TOLITA SECTOR E ALTO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordinanza Municipal	0.26
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.05

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.51
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.05
TOTAL (1+2+3):	3.56

Pagar hasta: 2015-09-24

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	0.00
Tasa Recolección BAS	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Total	0.00

Quito, 27 de enero de 2016.

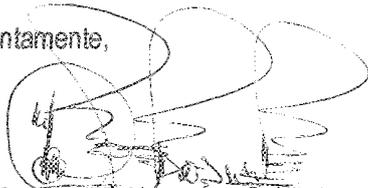
Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad:

De mis consideraciones

Carlos Aquiles Navarrete Cahueñas, con cédula de ciudadanía número, 1704710142, autorizo al ingeniero ALDO GEOVANNI NAVARRETE con cedula de ciudadanía número 172164400-1 y a la licenciada GEMA LUISA GILER MENDOZA con cédula de ciudadanía 131139580-8, representantes de la Compañía GCODECORPORATION DE ECUADOR CIA. LTDA; para que utilice las instalaciones de mi propiedad de manera gratuita para desarrollar su Actividad Económica (Mercantil) en la dirección la Isla de las Peñas F-1 OE9-97 PB 1 ISLA DE LA TOLITA SECTOR E ALTO, para lo cual adjunto la planilla respectiva de servicio básico que consta mi nombre.

Por la atención brindada a la presente de antemano anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Carlos Aquiles Navarrete Cahueñas

C.C. 1704710142

Adjunto: Copia de cédula y papeleta de votación, planilla de servicio básico.

